



Asunto: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2017.

INFORME DE INTERVENCION

Una vez examinado el Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, elaborado por el Sr. Teniente de Hacienda y Servicios Económicos y el Sr. Alcalde e integrado por el Presupuesto de la propia Corporación, los Presupuestos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo de ella dependientes, a saber, Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como de los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A., Sociedad Unipersonal (MUVISA) y a la vista de la Memoria explicativa del Proyecto, del Informe Económico-Financiero, del Plan de Inversiones y demás estados y documentación justificativa requerida según lo previsto en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los arts. 18 y 19 concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y remitido a esta Intervención el 13 de enero de 2017, el Viceinterventor en funciones de Interventor que suscribe procede a emitir el presente Informe, el cual es preceptivo a tenor de lo previsto en el art. 168.4 del TRLRHL citado anteriormente, así como en el art. 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuesto General consolidado para el ejercicio 2017 se presenta sin déficit inicial y se encuentra integrado, a través de los correspondientes Estados de Ingresos y de Gastos, por los siguientes Presupuestos:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD	IMPORTE EUROS	
	ESTADO INGRESOS	ESTADO GASTOS
Excmo. Ayuntamiento de La Laguna	156.556.564,41	156.556.564,41
Gerencia Municipal de Urbanismo	6.235.182,59	6.235.182,59
Organismo Autónomo de Actividades Musicales	2.052.171,52	2.052.171,52
Organismo Autónomo de Deportes	5.352.580,71	5.352.580,71
ESTADOS DE PREVISION:		
Soc. Mpal. de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna	7.736.385,71	6.163.621,14

Los Proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos y previsiones de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. se proponen por los importes recogidos en el cuadro anterior, encontrándose, a la fecha de emisión de este informe, en la siguiente situación:

- a) Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo, aprobado por el Consejo Rector de dicho Organismo el 27 de diciembre de 2016.

- b) Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes, aprobado por la Junta de Gobierno de ese Organismo el 11 de enero de 2017.
- c) Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, aprobado por la Junta de Gobierno de ese Organismo el 13 de enero de 2017.
- d) Las previsiones de gastos e ingresos y el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A., Sociedad Unipersonal (MUVISA), aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad el 26 de septiembre pasado, arrojan, en términos de contabilidad financiera y patrimonial que resulta de aplicación del Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas, un total de ingresos de 15.539.013,20 euros y unos gastos de 15.489.850,12 euros, resultando por ello un beneficio previsto de 49.163,08 euros. Se verifica que se han realizado las operaciones de armonización de los estados de previsión de la Sociedad con el Presupuesto de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, informados al respecto por el Director de Hacienda y Servicios Económicos. Como consecuencia de tales operaciones resultan, en términos presupuestarios, el total de ingresos y de gastos recogidos en el cuadro anterior referidos a la citada Sociedad.

La Sociedad MUVISA ha pasado de formar parte del sector de sociedades no financieras a integrar el sector de Administraciones Públicas, como consecuencia de la reclasificación efectuada por la Intervención General de la Administración del Estado, notificada en el segundo trimestre de 2014.

En el Presupuesto consolidado existe un superávit global de 1.572.764,57 euros, generado por el superávit previsto en los estados de previsión de la Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A., Sociedad Unipersonal (MUVISA) en términos presupuestarios.

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria prevista en la Orden HAP/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la que se recoge una triple clasificación en gastos (orgánica, por programas y económica) y una clasificación económica en los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en los mismos con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de la adecuación del crédito presupuestario.

2. PLAN DE AJUSTE Y PLAN PRESUPUESTARIO

En el Informe Económico-Financiero, suscrito por el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos el 7 de diciembre de 2016, se acredita que el presente proyecto de Presupuesto se ha elaborado de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Presupuestario para el periodo 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2016, y conocido por el Excmo. Pleno en sesión celebrada el 14 de abril de 2016, elaborado conforme a las directrices establecidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De la puesta en relación de las previsiones contenidas en el citado Plan Presupuestario con las previsiones del Presupuesto para el año 2016, sin eliminación de las operaciones internas, en relación con los ingresos, se pone de manifiesto el escenario siguiente:

Capítulo	PLAN	%	2017	%	Variación	%
Impuestos Directos	62.248.620,66	40,72	65.337.445,13	40,97	3.088.824,47	4,96
Impuestos Indirectos	23.021.959,83	15,06	25.463.974,78	15,97	2.442.014,95	10,61
Tasas y Otros Ingresos	21.844.902,61	14,29	21.799.624,49	13,67	-45.278,12	-0,21
Transferencias Corrientes	41.841.356,90	27,37	42.273.393,55	26,50	432.036,65	1,03
Ingresos patrimoniales	921.372,00	0,60	728.964,38	0,46	-192.407,62	-20,88
Total Ingresos Ctes	149.878.212,00	98,05	155.603.402,33	97,56	5.725.190,33	3,82
Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	2.980.821,94	1,95	3.890.287,02	2,44	909.465,08	30,51
Activos Financieros	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00		2,44	0,00	0,00
Total Ingresos de capital	2.980.821,94	1,95	3.890.287,02	2,44	909.465,08	30,51
Total Presupuesto	152.859.033,94	100,00	159.493.689,35	100,00	6.634.655,41	4,34

Y, en relación con los gastos, el siguiente:

Capítulo	PLAN	%	2017	%	Diferencia	%
Personal	50.982.454,21	33,97	53.498.206,52	33,88	2.515.752,31	4,93
Gastos en bienes ctes y serv.	59.161.457,08	39,42	61.482.228,72	38,93	2.320.771,64	3,92
Gastos financieros	1.049.015,46	0,70	1.763.016,49	1,12	714.001,03	68,06
Transferencia Ctes.	5.902.054,24	3,93	8.658.532,78	5,48	2.756.478,54	46,70
Fondo de Contingencia	3.092.230,66	2,06	3.979.188,13	2,52	886.957,47	28,68
Subtotal	120.187.211,65	80,09	129.381.172,64	81,93	9.193.960,99	7,65
Inversiones reales	13.097.864,00	8,73	10.893.338,26	6,90	-2.204.525,74	-16,83
Transferencia de Capital	3.358.837,11	2,24	4.411.609,89	2,79	1.052.772,78	31,34
Activos Financieros	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	13.425.476,42	8,95	13.234.793,54	8,38	-190.682,88	-1,42
Subtotal	29.882.177,53	19,91	28.539.741,69	18,07	-1.342.435,84	-4,49
Total	150.069.389,18	100,00	157.920.914,33	100,00	7.851.525,15	5,23

Como se puede observar se pone de manifiesto en los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto respecto del previsto en el Plan Presupuestario unas desviaciones al alza respectivamente de 6.634.655,41 y 7.851.525,15 euros, lo que supone un incremento del 4,34% y del 5,23% en términos relativos.

Las desviaciones tanto en el ámbito de los ingresos como el de los gastos se explican en el Informe Económico-Financiero, apartado A.1.

Asimismo en dicho informe se justifica el encaje del Presupuesto en el Plan de Ajuste, apartado A.2.

3. EVALUACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS.

En el apartado B del Informe Económico-Financiero se acredita la consistencia de la estimación de ingresos.

Dicha estimación se apoya en los informes del Servicio de Tributos, Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia de Urbanismo relativo a la estimación de ingresos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, escrito de la Federación Canaria de Municipios relativo a las previsiones del Fondo Canario de Financiación Municipal, informe del Área de Seguridad Ciudadana relativo a las previsiones de ingresos gestionados por la misma, escrito de Teidagua, S.A. relativo a la previsión de ingresos a reconocer en concepto de participación en beneficios

La previsión de ingresos por la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y por el Fondo Complementario de Financiación se ha fijado de acuerdo con las previsiones del Plan Presupuestario, al carecer por el momento de información a facilitar por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Se ha establecido la previsión, tanto para los ingresos del Régimen Económico y Fiscal como para el Fondo Canario de Financiación Municipal, de declarar créditos no disponibles en caso de que la financiación confirmada sea inferior a la prevista y en caso contrario, de acuerdo con lo dispuesto en Bases de Ejecución, proceder a la tramitación de un expediente de ampliación de créditos.

Tomando los datos del Ayuntamiento, resultan las siguientes magnitudes por capítulos, comparadas con las del ejercicio anterior:

Capítulo	2016	%	2017	%	Variación	%
Impuestos Directos	61.663.757,00	41,61	65.337.445,13	39,39	3.673.688,13	5,96
Impuestos Indirectos	22.879.500,58	15,44	25.463.974,78	14,61	2.584.474,20	11,30
Tasas, P.P. y Otros Ingresos	19.150.352,00	12,92	19.009.500,00	12,23	-140.852,00	-0,74
Transferencias Corrientes	40.703.778,81	27,47	42.263.393,10	26,00	1.559.614,29	3,83
Ingresos patrimoniales	819.372,00	0,55	591.964,38	0,52	-227.407,62	-27,75
Total Ingresos Ctes	145.216.760,39	97,99	152.666.277,39	97,52	7.449.517,00	5,13
Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	2.980.821,94	2,01	3.890.287,02	1,90	909.465,08	30,51
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	1,90	0,00	0,00
Total Ingresos de capital	2.980.821,94	2,01	3.890.287,02	2,48	909.465,08	30,51
Total Presupuesto	148.197.582,33	100,00	156.556.564,41	100,00	8.358.982,08	5,64

Las diferencias se explican en el Informe Económico-Financiero.

Analizando el avance de la liquidación de 2016, se observa en líneas generales la consistencia de las previsiones de ingreso del ejercicio anterior, sobre las que se fundamenta en gran medida la estimación de 2017. Si bien a priori se observa una aparente presupuestación en exceso de determinados ingresos del capítulo 3, al observarse que las previsiones son superiores a sus realizaciones, lo cierto es que no procede tomar los datos contables de 2016 por definitivos, puesto que aún no se ha realizado el cierre contable y se tiene conocimiento de que determinados ingresos realizados no tendrán reflejo en el presupuesto que ahora se liquida por diversas razones, lo que da más consistencia a las previsiones realizadas y de facto la contabilización de lo pendiente de aplicar mejorará la ejecución de 2017. Además, tales diferencias, de permanecer en alguno de los conceptos, y sin perjuicio de la conveniencia de su ajuste en tal caso en futuros presupuestos, por sí mismas no parecen comprometer las reglas fiscales a la vista de la proyección de liquidación para 2017 de acuerdo con las tendencias de los últimos ejercicios.

4. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO AFECTACIÓN.

En el Informe Económico-Financiero, apartado B, Capítulo 4 de gastos, Transferencias Corrientes, se recogen los recursos afectados en cumplimiento de convenios suscritos con otras Administraciones, por importe total de 1.644.734,50 euros.

Para el resto de los recursos, se da el cumplimiento del principio general de no afectación establecido en el artículo 165.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 10 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de forma que se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones.

5. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 168.1.g) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Informe Económico-Financiero se hace constar que se da la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

En el correspondiente apartado de dicho informe se justifican las principales diferencias respecto del presupuesto del ejercicio precedente.

A continuación se adjunta un cuadro resumen por capítulos a nivel del Ayuntamiento en el que se recogen las variaciones entre 2016 y 2017:

Capítulo	2016	%	2017	%	Diferencia	%
Personal	41.913.054,57	28,49	44.508.449,76	28,43	2.595.395,19	6,19
Gastos en bienes ctes y serv.	52.867.569,04	35,94	56.997.841,09	36,41	4.130.272,05	7,81
Gastos financieros	2.526.945,17	1,72	1.639.622,65	1,05	-887.322,52	-35,11
Transferencia Ctes.	15.009.223,78	10,20	19.534.699,99	12,48	4.525.476,21	30,15
Fondo de Conting.e Imprev.	6.000.000,00	4,08	3.869.645,36	2,47	-2.130.354,64	-35,51
Subtotal	118.316.792,56	80,43	126.550.258,85	80,83	8.233.466,29	6,96
Inversiones reales	12.421.549,35	8,44	10.542.221,33	6,73	-1.879.328,02	-15,13
Transferencia de Capital	3.539.807,56	2,41	6.580.110,91	4,20	3.040.303,35	85,89
Activos Financieros	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	12.823.414,75	8,72	12.883.973,32	8,23	60.558,57	0,47
Subtotal	28.784.771,66	19,57	30.006.305,56	19,17	1.221.533,90	4,24
Total	147.101.564,22	100,00	156.556.564,41	100,00	9.455.000,19	6,43

Las diferencias quedan explicadas en el Informe Económico-Financiero.

6. ANÁLISIS DE DETERMINADOS ELEMENTOS DEL ESTADO DE GASTOS

6.1. GASTOS DE PERSONAL

A continuación se expresan los aspectos comprobados relativos a este capítulo, a la vista del Informe del Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Recursos Humanos, de 25 de noviembre de 2016, con el título "Informe sobre la Plantilla Presupuestaria y Gastos del Capítulo I correspondientes al

personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2017”, así como del Anexo de Personal (es la “Plantilla Presupuestaria” a la que se refiere el informe) y de la Plantilla de Personal.

1.- Créditos necesarios para el cumplimiento de obligaciones exigibles

En el informe del Área de Presidencia y Planificación se señala que se han tenido en cuenta los compromisos y obligaciones adquiridos por esta Entidad Local, de forma que el Proyecto de Presupuesto de Capítulo I contiene los créditos que se han estimado necesarios para el cumplimiento de las obligaciones exigibles.

2.- Límite de crecimiento de la masa salarial

En el Presupuesto Municipal para 2017 se prevé un incremento de 2.595.395,19 euros respecto del ejercicio anterior, de acuerdo con la siguiente diferencia:

Presupuesto 2017	44.508.449,76
Presupuesto 2016	41.913.054,57
Incremento	2.595.395,19

Las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido estableciendo que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al indicado en cada una de ellas respecto a las vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Se desconoce la regulación prevista para 2017, teniendo en cuenta que aún no se ha aprobado la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año, y en la prórroga del Presupuesto General del Estado de 2016 para 2017 se hace un pronunciamiento sobre los estados presupuestarios que se prorrogan, pero no sobre la prórroga del texto de la ley.

No obstante, requerido al Área de Presidencia y Planificación un análisis de los incrementos realizados a fin de verificar si éstos se producen en términos de homogeneidad, se traslada por ésta informe complementario, acompañado de cuadro con diferencias, en el que se señala que por una parte se han incrementado los créditos iniciales de 2017 para atender obligaciones infradotadas en créditos iniciales en ejercicios anteriores, y por otra para recoger nuevos puestos en el Presupuesto.

De la información facilitada se observan las siguientes variaciones en términos de homogeneidad en cuanto a número de efectivos y antigüedad del personal:

Clasific. económica	Descripción	Diferencias en términos de homogeneidad
12009	Otras remuneraciones básicas	-245.420,75
13001	Personal laboral: Horas extraordinarias	7.004
13002	Otras remuneraciones Personal laboral	-59.651,56
13100	Personal Laboral temporal: Retribuciones	86.836,28
14300	Otro Personal	-86.836,28
15000	Productividad	245.420,75
15100	Gratificaciones	41.964,00
16008	Asistencia Médico farmacéutica	325.400,00
16200	Formación y Perfeccionamiento del Personal	30.197,65
16204	Acción Social	277.416,90

16209	Seguro de Vida por Incapacidad	57.000,00
	TOTAL	679.330,99

En el informe del Área de Presidencia y Planificación se recoge que en relación a la productividad del personal funcionario, productividades equivalentes a variable y “de gran población” del personal laboral y asistencia médico-farmacéutica se han consignado los créditos suficientes para hacer frente a los gastos correspondientes a tales conceptos, incrementando sus créditos iniciales respecto de los de 2016, se entiende que en aplicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2016, en el que se recogían los criterios para la elaboración del Presupuesto General para el año 2017. Para los créditos de Acción Social, gratificaciones y horas extraordinarias también se recogen incrementos.

Como consecuencia de la situación de crisis económica ha habido restricciones durante diversos ejercicios en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos en materia de gastos de acción social, gratificaciones, horas extraordinarias y productividades, por lo que la nula o insuficiente consignación de créditos iniciales en los sucesivos presupuestos se ha ido compensando en ejecución presupuestaria, cuando ha sido procedente, mediante modificaciones de crédito. En el presente ejercicio se han dotado créditos para los gastos señalados en el párrafo anterior por mayor cuantía que en el presupuesto pasado.

Ante las oscilaciones producidas en la cuantía del gasto de acción social que se ha atendido en cada uno de los años anteriores, procede que en el transcurso de 2017 se determine por la Corporación la cuantía definitiva de los gastos de acción social y de los demás gastos que forman parte de la masa salarial a atender en los presupuestos del Ayuntamiento y de cada uno de sus Organismos Autónomos, ante la previsión de que, de acuerdo con lo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, dicha masa haya de permanecer invariable en términos de homogeneidad.

En cualquier caso, sobre las retribuciones del personal al servicio de la Entidad y la masa salarial y sus respectivos límites habrá que estar a lo que disponga la LPGE para 2017 una vez entre en vigor, y realizar, de ser preciso, los ajustes que procedan.

3.- Cumplimiento de los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

El art. 7 de la citada norma, relativo a “límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones”, establece lo siguiente:

“1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”*

En el informe del Área de Presidencia y Planificación se señala que el Presupuesto cumple con lo previsto en el citado artículo respecto del complemento específico y de la productividad, aportando un resumen de los cálculos. El mismo considera las retribuciones órganos de gobierno y personal

directivo (artículo 10), y de personal eventual (capítulo 11) dentro de la “masa retributiva global” mediante una interpretación literal del precepto, llegando a los siguientes datos:

	Límite del RD 861/1986	Previsión Presupuesto 2107	Margen
Límite máximo para Complemento Específico (75%)	8.857.738,76	6.820.237,54	2.037.501,22
Límite máximo para Complemento de Productividad (30%)	3.543.095,51	1.923.354,58	1.619.740,93
Límite máximo para Gratificaciones (10%)	1.181.031,84	42.000,00	1.139.031,84

No obstante, teniendo en cuenta que las retribuciones de ambos colectivos disponen de un tratamiento singular, pues están sujetas a criterios diferentes que los establecidos para el resto del personal al servicio de la entidad local según determine cada Pleno y dentro de los límites introducidos en el art. 75 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local para los cargos electos, parece no resultar de aplicación el precepto en sus términos literales, sino considerando las masas retributivas del personal funcionario y laboral, para a continuación excluir esta última.

De entender que el complemento de residencia no tiene la consideración de retribución básica, resultan los siguientes cálculos:

CONCEPTO	ECON	IMPORTES
A1	12000	860.275,20
A2	12001	523.027,80
C1	12003	2.190.416,76
C2	12004	907.875,00
Trienios	12006	715.702,03
Paga Extra	12009	1.300.422,79
C. Destino	12100	2.624.990,40
C. Específico	12101	6.651.956,10
C. Residencia	12103	705.519,38
Productividad	150	1.547.569,82
Gratificaciones	151	36,00
TOTAL 1		18.027.791,28

A sustraer:

Retribuciones basicas	120	6.497.719,58
Complemento de destino	12100	2.624.990,40
TOTAL 2		9.122.709,98

Diferencia (1-2)		8.905.081,30
-------------------------	--	---------------------

Límite máximo

Complemento Especifico	75%	6.678.810,98
Productividad	30%	2.671.524,39
Gratificaciones	10%	890.508,13

Presupuestado

Complemento Especifico	6.651.956,10
Productividad	1.547.569,82
Gratificaciones	36,00

Diferencia: (+) existe margen / (-) margen excedido

Complemento Especifico	26.854,88
Productividad	1.123.954,57
Gratificaciones	890.472,13

De los cuadros expuestos se deduciría que los complementos correspondientes a específico, productividad y gratificaciones se encontrarían dentro de los límites reglamentarios.

No obstante, estos datos tampoco pueden ser concluyentes, pues existen diversas dudas interpretativas del citado precepto, por lo que los datos definitivos deben aportarse, como se ha señalado en anteriores informes de Intervención a los Presupuestos, previa realización por parte del Servicio de Recursos Humanos, como Servicio Gestor, de una tarea consultiva de búsqueda de antecedentes suficientes que permitan evaluar con precisión el cumplimiento o no de los límites. De no hacerse así antes de que se encuentre avanzada la ejecución presupuestaria de 2017, y en todo caso antes de que se incrementen en ejecución presupuestaria los créditos de los tres conceptos objeto de límite de forma que se pueda ver comprometida la viabilidad de su cuantía -pues el cumplimiento de los límites debe observarse no sólo en el expediente de aprobación del Presupuesto sino también en el de las correspondientes modificaciones presupuestarias- esta Intervención se reserva la posibilidad de realizar tal labor.

4.- Incorporación de puestos de nueva creación en el Anexo de Personal.

Se comprueba que el incremento de efectivos de la Plantilla de Personal se corresponde con los 13 puestos con nueva dotación de personal funcionario y un puesto de personal laboral a los que se refiere el informe de Recursos Humanos, y que los mismos se encuentran recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Por otra parte, se observa que los créditos del grupo de Informadores Turísticos se recogen en el estado de gastos del Presupuesto pero aún no en RPT ni en Plantilla de Personal, trámites que deben abordarse a la mayor brevedad posible.

5.- Personal Eventual

Se comprueba que el número del personal eventual previsto en la Plantilla se ajusta a lo previsto en el artículo 104 bis.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que para el municipio de La Laguna se cifra en 27 efectivos.

6.2. SUBVENCIONES

En relación a las subvenciones consignadas en los capítulos 4 y 7, debe aprobarse antes de su concesión el Plan Estratégico de Subvenciones, exigido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se señala que *“los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo,*

deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”, con el contenido previsto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Bien al informar dicho Plan o bien con ocasión de la fiscalización plena de la convocatoria o concesión de las subvenciones, según proceda, se verificará en los respectivos expedientes el cumplimiento de los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que en la tramitación de los correspondientes expedientes se evidencie la necesidad de modificar la aplicación presupuestaria de algunas de las subvenciones, habrá de tramitarse la oportuna modificación de crédito.

6.3. ANEXO DE INVERSIONES

Como se ha señalado de forma genérica en el apartado dedicado a la Estructura del Presupuesto, no procede verificar en este informe la adecuación presupuestaria de los gastos previstos en el mismo. De haber dispuesto de documentos que permitan verificar de forma fehaciente la calificación de las obras que se prevea ejecutar, habría sido posible un pronunciamiento sobre la adecuación presupuestaria de las actuaciones concretas y determinadas que se recogen en el Anexo.

Será, por lo tanto, en cada expediente, con ocasión de su fiscalización, cuando proceda pronunciarse sobre la legalidad de las propuestas que se formulen.

6.4. SITUACIÓN DE LA DEUDA

Se incorpora como Anexo VII el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera en el que se detalla el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio (art. 166.1.d) TRLRHL)

Se prevé, a nivel municipal, una amortización anual de préstamos a largo plazo por importe de 12.883.973,32 euros y para MUVISA una amortización de 292.540,85 euros, con sus correspondientes intereses.

7. BASES DE EJECUCIÓN

Las Bases de Ejecución se aportan al expediente con modificaciones propuestas, que han sido informadas favorablemente por quien suscribe el 11 de enero de este año.

8. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA

En informe independiente se analiza el cumplimiento, en estimación de liquidación del presupuesto que se aprueba, de los objetivos de estabilidad presupuestaria, al resultar una capacidad de financiación de 23.968.838,32 euros, regla de gasto, al preverse margen entre el límite de gasto estimado para 2017 y la estimación de gasto computable para el mismo ejercicio de 3.370.919,85 euros y un límite de deuda menor al 110% (43,12%).

No obstante, en el seguimiento de la ejecución presupuestaria habrá de controlarse tanto la utilización del Fondo de Contingencia como del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a las que se hace referencia en el Informe Económico-Financiero del Presupuesto, sin perjuicio de otras medidas adicionales que, en su caso, pudieran resultar necesarias.

9. PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS Y ESTADOS DE PREVISION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUVISA.

Los Presupuestos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo dependientes de este Excmo. Ayuntamiento se presentan asimismo para su integración y aprobación dentro del Presupuesto General de la Corporación, habiendo sido objeto cada uno de ellos de informe de Intervención.

La Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. (MUVISA), cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local ha aportado sus estados de previsión de gastos y de ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, de conformidad con lo previsto en el art. 166.1.b) del TRLRHL.

10. CONCLUSIONES

En base a los documentos obrantes en el expediente y a lo analizado en el presente informe, y sin perjuicio de las observaciones señaladas, se informa favorablemente el Proyecto de Presupuesto para 2017.

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de enero de 2017.
El Viceinterventor e.f. Interventor

Gerardo Armas Davara